

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0452/2016
La Paz, 21 de Octubre de 2016

VISTOS:

La Nota TSR 829 GG-368/16 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A. (YPFB TRANSIERRA)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, ampliación de la autorización de Operación en reversa del “**Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG)**”.

Los informes Técnicos DDT 0333/2016 de 20 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes y el Informe INF-DRE 0422/2016 de 21 de octubre de 2016 emitido por la Dirección de Regulación Económica, respecto a la solicitud de Ampliación de la Autorización de Operación en reversa del **GASYRG**, efectuada por **YPFB TRANSIERRA**.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota TSR 829 GG-368/16 de fecha 19 de octubre de 2016, **YPFB TRANSIERRA**, solicita a la **ANH**, la ampliación de la autorización extraordinaria de operación en reversa del **GASYRG**, hasta fecha 31 de diciembre de 2017, según requerimiento de YPFB, mediante nota YPFB/GCGN-1203-DCGN-678/2016.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0153/2016 de 21 de Abril de 2016 la **ANH**, otorgó a la empresa **YPFB TRANSIERRA** la Autorización Extraordinaria de Operación del **GASYRG** para trabajar en reversa desde la Estación de Compresión de Villamontes hasta la localidad de Yacuiba que se extiende hasta el KP “0” GIJA de la localidad de Yacuiba del Departamento de Tarija, a objeto de atender el mercado de exportación de la República Argentina para transportar volúmenes de Gas Natural hasta 5,5 MM mcd., por un plazo de 6 meses.

Que asimismo, dicha resolución, aprobó la tarifa distingo razonable de 0,0102 \$us/MPC, por un volumen de hasta 5,5 MM mcd, monto que incluye el IVA, a ser aplicada para transportar Gas Natural para el mercado de exportación de la República de Argentina, desde la Estación de Compresión Villamontes GASYRG hasta el KP “0” del GIJA, que tendrá una vigencia de seis meses a partir de la notificación de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0153/2016.

Que, al respecto, el Informe Técnico DDT 0333/2016 de 20 de Octubre de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes en su análisis señala que: “Es importante mencionar que el transporte por la “Extensión GASYRG” no ha sido regular durante los últimos 6 meses, transportándose solo algunos días de cada mes. Para el mes de agosto de 2016, el máximo volumen transportado fue de 2.54 MM mcd, en el mes de septiembre de 2016, el máximo volumen transportado fue de 2.4 MM mcd y en el presente mes de octubre a la fecha no se transportaron volúmenes por el mencionado Ducto. Sin embargo YPFB Transierra manifiesta la necesidad de transportar volúmenes de hasta 13 MM mcd por la extensión GASYRG, para satisfacer la demanda de Gas Natural del mercado Argentino para el cumplimiento del contrato de venta de Gas Natural a ese país.”.

Que el referido informe de la DDT, en sus conclusiones señala que: “En base a la evaluación técnica realizada de la solicitud presentada por YPFB Transierra que se respalda con el pedido de YPFB de transportar hasta 13 MM mcd, se concluye que existe la necesidad de trasportar Gas Natural por la Extensión GASYRG para atender la demanda del Mercado Argentino”, y en ese sentido desde el punto de vista técnico, recomienda otorgar la ampliación de la Autorización Extraordinaria de Operación de la “Extensión Gasoducto Yacuiba Rio Grande” hasta el 31 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0452/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, por su parte el Informe INF-DRE 0422/2016 de 21 de octubre de 2016 emitido por la Dirección de Regulación Económica (DRE), concluye y recomienda lo siguiente:

- Dado el principio de continuidad establecido en el RTHD, se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de la autorización para transportar hasta 13 MMmcd en dirección Mercado Argentino por la extensión del GASYRG, tramo Villamontes – KP “0” GIJA para satisfacer el requerimiento establecido por la GCGN de YPFB.
- De acuerdo al análisis efectuado de volúmenes efectivamente transportados, la temporalidad del servicio de transporte y la presentación de la solicitud con una anticipación próxima a la fecha de conclusión del acuerdo, se recomienda utilizar la Tarifa Distingo aprobada en la RA RAR-ANH-ULGR N° 0153/2016, equivalente a 0,0102 \$us/MPC, monto que incluye IVA a ser aplicada desde la Estación de Compresión Villamontes GASYRG hasta el KP “0” del GIJA.
- Remitir el presente informe a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), para su análisis y gestión a objeto de que se continúe el trámite con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos con relación a la aprobación de este tipo de tarifas.

CONSIDERANDO

Que, los incisos g), h) e i) del Artículo 25 de Ley N° 3058 de 18 de mayo de 2005, disponen que el transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada. Por lo tanto, es obligación del Ente Regulador velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos, además de asegurar el “abastecimiento de los productos derivados de hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector”.

Que, el Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 – Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, en su artículo 59 (Principios Tarifarios) inciso d), establece que: “El Ente Regulador podrá determinar, de oficio o a solicitud de parte, la magnitud y la forma cómo las tarifas deberán variar como resultado de distinta localización, duración del contrato, tipo de servicio o cualquier otro distingo razonable que pueda aprobar la misma, salvo los casos indicados en el inciso g) de este Artículo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se aperciba el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0153/2016 de 21 de Abril de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017 y autorizar a

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0452/2016



La Plaz: A.R. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
SANTO DOMINGO: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



transportar a la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.**, hasta 13 MMmcd en dirección Mercado Argentino por la extensión del GASYRG, tramo Villamontes – KP “0” GIJA para satisfacer el requerimiento establecido por la GCGN de YPFB.

SEGUNDO.- Fijar una Tarifa Distingo de 0,0102 \$us/MPC por un volumen de hasta 13 MMmcd, monto que incluye IVA a ser aplicada desde la Estación de Compresión Villamontes GASYRG hasta el KP “0” del GIJA, que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Dado el periodo de evaluación de las condiciones de transporte que está realizando la **ANH**, la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.** deberá presentar información sobre el comportamiento efectivo de diferentes variables implícitas en el modelo a dicha empresa.

CUARTO.- Los términos y alcances de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0153/2016 de 21 de Abril de 2016, que no sean contrarios a la presente resolución, permanecen vigentes.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSIERRA S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.



Mrs. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFÉ DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0452/2016

Bol. Potosí, Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo